

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo No. 110013105015 **202000135-00**, informando que la parte demandada consigno título judicial por valor de \$2.213.151, correspondiente a las costas del proceso ordinario; así mismo, la parte ejecutante solicita el desistimiento de la demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, advierte el Despacho que figura un título a órdenes del proceso, por valor \$2.213.151; así mismo, la entidad ejecutada COLPENSIONES procedió a dar cumplimiento a la sentencia base de recaudo, con la expedición de la resolución SUB23631 del 20 de enero de 2020, es decir se cubre en su totalidad las sumas y condenas impuestas en el proceso ordinario, según da cuenta el memorial allegado a través del correo electrónico por el apoderado demandante (fl. 188 a 199), razón por la cual solicita la entrega del título judicial consignado por concepto de costas y el desistimiento de la demanda ejecutiva.

En consecuencia, se ordena el pago del título judicial 400100007547784 de fecha 21/01/2020 por valor de \$2.213.151 a favor del doctor JORGE LUIS ROJANO GÁMEZ, identificado con C.C. No. 79.790.580 y T.P No. 158.886 del C.S.J., quien cuenta con las facultades expresas en el poder otorgado (fl. 189). Teniendo en cuenta la restricción de acceso al Nemqueteba, **POR SECRETARIA ELABÓRESE LA ORDEN DE PAGO** para ser cobrada en una oficina del Banco Agrario.

Ahora bien, respecto a la petición del apoderado demandante, este Despacho de conformidad con el artículo 314 del C.G.P., **ACEPTA** el desistimiento de la demanda ejecutiva presentado por el apoderado demandante a folio 188 y ss.; en consecuencia, se ordena **LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA.**

Cumplido lo ordenado en el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del expediente.

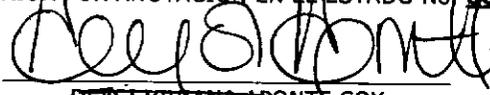
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **15 DE OCTUBRE DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. ~~051~~



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA